



DAMSU

Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

San Juan, 27 de julio de 2010.-

Visto:

La Resolución N° 26/08 de Reestructuración del FES y su modificatoria según Resolución N° 09/09 del Consejo Directivo, y

Considerando:

Que por Resolución N° 01/09 el Consejo Directivo dispuso la modificación de las cuotas de los Afiliados Extrauniversitarios Incorporados, estableciéndose un cambio de modalidad, en base a tres bandas etarias con cotizaciones propias según cantidad de integrantes del grupo familiar que se encontrare afiliado.

Que dicha cotización previó un solo valor por banda que incluía el Fondo Especial Solidario e Impuesto al Valor Agregado.

Que por el Artículo N° 4 c) de la Resolución 26/08 de Reestructuración del FES, de la cuota del afiliado Extrauniversitario, debía imputarse contablemente al FES, el Aporte mínimo establecido, esto es lo equivalente a dos (2) consultas médicas permanentemente actualizadas.

Que los incrementos en las consultas médicas, (responsables del cómputo del mínimo) producirán en breve, en las bandas de una (1) persona, un aporte a DAMSU inferior a lo prudente, puesto que el FES recibiría la mayor parte de la cotización.

Que en vista de la aprobación de la incorporación individual de menores de entre 1 y 20 años, se ampliaría la cantidad de afiliaciones de una sola persona, produciendo un defasaje económico mayor en el aporte para DAMSU.

Que es oportuno también, aclarar lo referido al aporte en los afiliados Adherentes por Convenio.

Que tratado el planteo por Consejo Directivo, Acta N° 1094 se prevé la situación económica que se puede llegar a plantear,

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE DAMSU-SAN JUAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Inciso c) del Artículo 4° del Reglamento del Fondo Especial Solidario que establece: "El aporte quedará incluido en la cuota de afiliación correspondiente. Contablemente la recaudación para el FES, en los afiliados Extra Universitarios Individuales, se realizará imputando de la cuota de afiliación el aporte mínimo establecido", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Prof. Mónica Alicia Alsina
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
D.A.M.S.U. - San Juan
Res. 07/10.- F.E.S. Consejo Directivo

Ing. Mirtha Estela Ríos
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
D.A.M.S.U. - San Juan



DAMSU

Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

c) ADHERENTE EXTRA UNIVERSITARIO INDIVIDUAL:

El aporte quedará incluido en la cuota de afiliación correspondiente. Contablemente la recaudación para el FES, en los afiliados Extra Universitarios Individuales, se realizará imputando de la cuota de afiliación, el aporte mínimo establecido, en la cantidad superior a un integrante. En las que incluyan solo una persona se aplicará, con destino a este Fondo Especial Solidario, el equivalente al quince por ciento (15%) de la cuota que se establezca.

d) ADHERENTE EXTRA UNIVERSITARIO EN VIRTUD DE CONVENIOS:

El aporte a cargo del afiliado será según se establezca en el respectivo convenio.

Los aportes así establecidos serán abonados: 1) Titulares: basándose en el sistema de descuento por planilla de haberes y 2) Adherentes Jubilados Universitarios Voluntarios: por el régimen de pago directo en la Institución o a través de débito automático. 3) Adherentes Extra Universitarios: Imputación Contable interna.

ARTICULO 2°.- Se deberá confeccionar nuevamente el Texto del Reglamento, que se anexará a la presente, reflejando la modificación mencionada en el artículo anterior y la producida por Resolución N° 09/09 quedando sin efecto, cualquier norma anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 07/10.-

Prof. Mónica Alicia Alsina
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
D.A.M.S.U. - San Juan

Ing. Mirna Estela Ríos
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
D.A.M.S.U. - San Juan